

NO. #7059 NAME

61/13648



13 Mar. 1950

Lej por medio de la cual se  
actúa y se aclara, con el fin  
de evitar posibles errores en su  
interpretación, el acápite "a"  
del párrafo 661 del art. 9 de la ley  
no. 1488 del 26 de julio del 1945,  
que establece el Arancel de Im-  
portación y Exportación, agre-  
gado por la Ley No. 2020 del 4  
de junio del 1949.-

6 Puzas



*Laxer*

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional,

5703

13 NOV 1956

Señor  
Lic. Porfirio Herrera,  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados, en su sesión de esta misma fecha i en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo el agrado de remitir a usted, el proyecto de ley por medio del cual se actualiza y se aclara, con el fin de evitar posibles errores en su interpretación, el acápite "a" del párrafo 661 del artículo 9 de la Ley No. 1488 del 26 de julio del 1947, que establece el Arancel de Importación i Exportación, agregado por la Ley No.2020 del 4 de junio del 1949.

Mui atentamente le saluda,

Carlos Sánchez i Sánchez,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

/lmv.

01/13648



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO: Se modifica el acápite a) del Párrafo 661 del artículo 9 de la Ley No. 1488 del 26 de julio de 1947, que establece el Arancel de Importación y Exportación, agregado por la Ley No. 2020 de fecha 4 de junio de 1949, para que en lo adelante rija del siguiente modo:

- a) Papel para la manufactura de cartón corrugado, de un peso de no menos de 100 gramos el metro cuadrado, calibre 09, de estructura especial para tal fin, cuando sea importado por las propias industrias cartoneras para ser empleado exclusivamente en la manufactura de cartón, de acuerdo con certificado de la Secretaría de Estado de Industria, Comercio y Banca y declaración jurada ante el Colector de Aduana....  
P. N. 100 kilos RD\$1.50.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y seis; años 113 de la Independencia, 94 de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.-

Carlos Sánchez I Sánchez  
Presidente

Pablo Otto Hernández  
Secretario

Rafael Uribe Montás  
Secretario



03308

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional,  
14 de noviembre de 1956.

Señor Lic.  
Carlos Sánchez i Sánchez,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 5703 de fecha 13 de noviembre del año en curso, y del anexo proyecto de ley por medio del cual se actualiza y se aclara, con el fin de evitar posibles errores en su interpretación, el acápite "a" del párrafo 661 del artículo 9 de la Ley No. 1488 del 26 de julio del 1947, que establece el Arancel de Importación y Exportación, agregado por la Ley No. 2020 del 4 de junio del 1949.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,

Abelardo R. Nanita  
Vicepresidente en funciones.

01/13649



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO: Se modifica el acápite a) del Párrafo 661 del artículo 9 de la Ley No. 1488 del 26 de julio de 1947, que establece el Arancel de Importación y Exportación, agregado por la Ley No. 2020 de fecha 4 de junio de 1949, para que en lo adelante rija del siguiente modo:

- a) Papel para la manufactura de cartón corrugado, de un peso de no menos de 100 gramos el metro cuadrado, calibre 09, de estructura especial para tal fin, cuando sea importado por las propias industrias cartoneras para ser empleado exclusivamente en la manufactura de cartón, de acuerdo con certificado de la Secretaría de Estado de Industria, Comercio y Banca y declaración jurada ante el Colector de Aduana....  
P. N. 100 kilos RD\$1.50.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y seis; años 113 de la Independencia, 94 de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.-

(Fdo.) Carlos Sánchez i Sánchez  
Presidente.

(Fdos.) Pablo Otto Hernández  
Secretario.

Rafael Uribe Montás  
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la Re-

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

129 LEGISLATURA 15 de 1956

REGISTRADA AL No. 1025

en el folio del libro letra

No. 55 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de 255  
hojas escritas en máquina e razón de dos espacios interlineales

Quilad Trujillo, 14 de Mayo

Jefe de las Oficinas del Senado



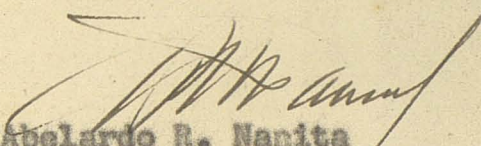
# CONGRESO NACIONAL



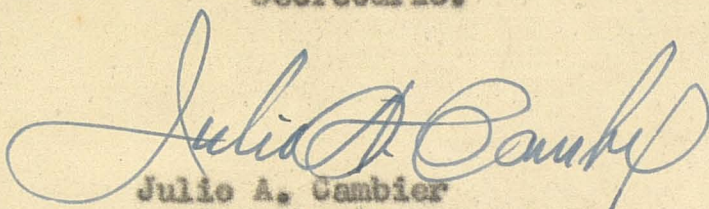
ASUNTO:

Ley que modifica el acápite a) del Párrafo 661 del art. 9 de la Ley No. 1488 del 26 de julio de 1947, que establece el Arancel de Importación y Exportación, agregado por la Ley No. 2020 de fecha 4 de junio de 1949.- **PAG. 2**

pública Dominicana, a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y seis; años 113 de la Independencia, 94 de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.

  
Abelardo R. Nanita  
Vicepresidente en funciones.

  
Mr. Joaquín Castillo C.  
Secretario.

  
Julio A. Cambier  
Secretario.



*Handwritten notes and stamps in the bottom left corner, including a date stamp '1952' and some illegible text.*

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Los que continúan el estudio de la Ley No. 1025 del 20 de Julio de 1957, que establece el régimen de la explotación y explotación agrícola por la ley No. 1025 del 20 de Julio de 1957.

En sesión celebrada el día de hoy, se aprobó el proyecto de Ley No. 1025 del 20 de Julio de 1957, que establece el régimen de la explotación y explotación agrícola por la ley No. 1025 del 20 de Julio de 1957.

*[Faint signature]*  
Viceministro de Agricultura

*[Faint signature]*  
Viceministro de Agricultura

12<sup>a</sup> LEGISLATURA 2<sup>a</sup> de 1956

REGISTRADA AL No. 1025

en el folio del libro letra 2

No. 525 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votada por el Senado

D55

y consta de hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, 17 de Mayo, 1956

Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 20374

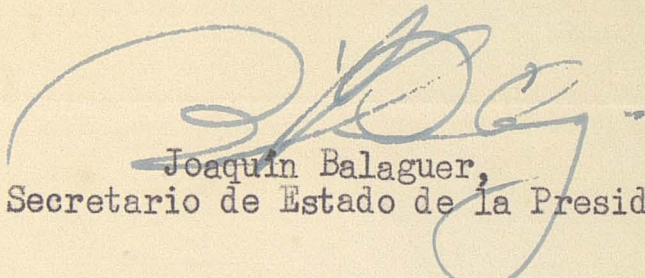
Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional  
16 de noviembre de 1956  
AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

Señor  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme avisarle recibo de su comunicación No. 3307 de fecha 14 de noviembre en curso, así como de la Ley en virtud de la cual se actualiza y se aclara, con el fin de evitar posibles errores en su interpretación, el acápite "a" del párrafo 661 del artículo 9 de la Ley No. 1488 del 26 de julio del 1947, que establece el Arancel de Importación y Exportación, agregado por la Ley No. 2020 del 4 de junio del 1949, y significarle que la misma ha sido registrada con el No. 4586, y promulgada en fecha 16 del presente mes de noviembre.

Le saluda muy atentamente,

  
Joaquín Balaguer,  
Secretario de Estado de la Presidencia

jb  
am/nr

66501/19  
P/110579

03307

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional,  
14 de noviembre de 1956.General Héctor B. Trujillo Molina,  
Presidente de la República,  
Ciudad.

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por medio del cual se actualiza y se aclara, con el fin de evitar posibles errores en su interpretación, el acápite "a" del párrafo 661 del artículo 9 de la Ley No. 1488 del 26 de julio del 1947, que establece el Arancel de Importación y Exportación, agregado por la Ley No. 2020 del 4 de junio del 1949.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Abelardo R. Manita  
Vicepresidente en funciones.

JG

P/114578